



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978, ya en su Preámbulo, proclama la voluntad del Estado Español de establecer una sociedad democrática avanzada y, por ello, los poderes públicos facilitaran, tal y como se reconoce en su artículo 9.2. "la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social

Por otra parte la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 1.1. que "los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades."

En conclusión, la participación en los asuntos públicos es un derecho ciudadano y una obligación de los poderes públicos hacerla posible. El sistema legal de concreción competencial de la autonomía local define a los Ayuntamientos como cauces inmediatos de participación ciudadana y recoge este imperativo constitucional estableciendo para facilitar su ejercicio la posibilidad de que se creen órganos de participación ciudadana en la organización municipal.

En Paterna ello se ha materializado en la aprobación en el año 2001 de la "Carta de Participación Ciudadana" en cuyo preámbulo se afirma que "El Ayuntamiento de Paterna, consciente del valor democrático y de convivencia que genera la Participación Ciudadana, siendo partidario de evolucionar hacia una democracia participativa, solidaria e integradora, ha elaborado el presente texto con la finalidad de garantizar el derecho a participar en la gestión y toma de decisiones en el ámbito municipal.

No obstante, siendo este un gran paso para la imbricación de la ciudadanía en la gestión municipal, el desarrollo local y la promoción económica requiere facilitar canales e instrumentos adecuados a todos los actores que intervienen en los procesos socioeconómicos locales. En la elaboración de las políticas públicas, y sobre todo la que tienen un contenido socioeconómico, es imprescindible la cooperación público-privada, a fin de alcanzar la máxima eficacia con sus aportaciones.

La creación del Consejo Sectorial Económico y Social de Paterna da respuesta a la voluntad municipal de dotarse de una instancia de participación, con la finalidad de integrar al conjunto de agentes económicos y sociales en torno al objetivo común de impulsar de forma consensuada las principales líneas de reactivación económica del municipio. Por otra parte, el Consejo Sectorial Económico y Social de Paterna debe representar un instrumento válido de análisis crítico de la evolución socioeconómica local que permita elevar el nivel de información y conocimiento de la realidad y problemática del municipio.

Por todo lo anterior, con la finalidad de vehicular formalmente la participación de los agentes socioeconómicos y lograr la ampliación de la capacidad municipal de diálogo, integración y consenso, garantizando un nivel mínimo de relaciones estables entre



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA**
(VALENCIA)

Administración local y los sectores económicos y sociales, se redacta el siguiente Reglamento regulador de las funciones, composición, órganos y funcionamiento del Consejo Sectorial Económico y Social de Paterna

El Consejo Sectorial Económico Social de Paterna se establece como el precursor del Consejo Económico Social que deberá acometerse por norma, conforme a lo dispuesto art. 121.1 y 131 de la Ley 7 Reguladora de Bases de Régimen Local.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Bajo la denominación de Consejo Sectorial Económico y Social de Paterna (CSESP), se establece el órgano colegiado de participación, con carácter consultivo, de los agentes sociales del Municipio de Paterna en materia económica y social, cuyo funcionamiento se adecuara a lo establecido en el presente Reglamento, en la Carta de Participación Ciudadana, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Legislación de Régimen Local, el Reglamento Orgánico Municipal, y a cuantas disposiciones le sean de aplicación preceptiva o supletoria.

Artículo 2. Adscripción Administrativa.

El Consejo Sectorial Económico y Social de Paterna estará adscrito con carácter administrativo y de manera general, a la Delegación de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Paterna, salvo que por cuestiones de carácter organizativo se acuerde, por el órgano competente, a quien deba corresponder.

Artículo 3. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de este Consejo se extenderá al término municipal de Paterna. Ello sin perjuicio de los contactos e intercambios con otros Consejos análogos tanto nacionales como internacionales.

Artículo 4 .Fines

El Consejo Económico y Social de Paterna se crea con el objetivo fundamental de alcanzar los siguientes fines:

PARTICIPACION CIUDADANA
Peconomica@ayto-paterna.es

Tel. 961379661 Fax. 961379691
www.adlpaterna.es



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA**
(VALENCIA)

- a) el establecimiento de un cauce estable de diálogo con los principales sectores ciudadanos;
- b) el impulso de la concertación como vía para definir las políticas y los instrumentos de intervención económica a aplicar;
- c) el estudio, promoción y fomento de las condiciones más favorables para conseguir un progreso social y económico de cara a lograr una mejor distribución de la renta local
- d) el fomento de la industria, la innovación tecnológica y el comercio del término municipal en sus diferentes sectores, favoreciendo su competitividad, sostenibilidad y función social, en especial por lo que respecta a la creación de empleo.
- e) el impulso del conocimiento, la divulgación y la promoción de las actuaciones llevadas a cabo en la ciudad en materia de creación de infraestructura industrial;
- f) la reactivación de la inversión y creación de empleo neto en el municipio;
- g) la consecución de un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y naturales existentes;
- h) la valoración de las actuaciones municipales en materia socioeconómica, y realización de un seguimiento sobre las decisiones del resto de Administraciones públicas;
- i) el establecimiento de relaciones con las entidades e instituciones extramunicipales que puedan coadyuvar a los fines del Consejo

Artículo 4. Duración.

El Consejo Económico y Social de la Paterna se crea con carácter indefinido.

Artículo 5. Carácter Consultivo

Los estudios e informes emitidos por el Consejo Sectorial Económico y Social de Paterna tendrán carácter consultivo y no vinculante, pudiendo ser preceptivos o no en función de lo dispuesto en el articulado del presente Reglamento.

Artículo 6. Autonomía.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA**
(VALENCIA)

El Consejo Sectorial Económico y Social de Paterna, como órgano de consulta y asesoramiento en materia socioeconómica de la Corporación Local, gozará de plena autonomía en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 7. Remuneración.

Los miembros del Consejo no tendrán derecho a remuneración, salvo las dietas e indemnizaciones ocasionadas por dicho ejercicio y determinadas por el Pleno de la Corporación Municipal, a propuesta de la Comisión Permanente del Consejo Sectorial Económico y Social.

Artículo 8. Funciones

El Consejo Sectorial Económico y Social de Paterna tendrá las siguientes funciones:

1. Emitir Dictamen preceptivo y no vinculante sobre las materias siguientes:
 - a) Presupuesto Anual del Ayuntamiento.
 - b) Ordenanzas Fiscales.
 - c) Expedientes en materia de Desarrollo Económico Local, Planificación Estratégica de la Ciudad o Grandes Proyectos Urbanos.
2. Emitir Dictamen sobre los asuntos que con carácter facultativo sean solicitados por el Gobierno Municipal, y el Pleno de la Corporación en las siguientes materias: Economía y Hacienda, Formación y Empleo, Asuntos Sociales, Salud y Consumo, Promoción Económica .
3. Conocer la liquidación de los Presupuestos Municipales y emitir informe preceptivo previo al inicio del proceso de elaboración del Presupuesto Municipal, así como los informes que estimen convenientes.
4. Emitir, bien por sus propios medios o mediante colaboración o petición en caso de no disponer suficientemente de ellos, informes, dictámenes o estudios que soliciten las organizaciones sociales, económicas o profesionales representativas sobre asuntos de su competencia y con trascendencia para el municipio.
5. Organizar jornadas, seminarios y conferencias, y convocar concursos para la realización de estudios, en relación con su ámbito de competencias y para fomentar la implantación social del Consejo y la divulgación de sus actividades, de acuerdo con el procedimiento legal establecido
6. Elaborar la memoria Anual de actividades del Consejo Social y su valoración sobre la situación Económica, y Social del Municipio.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA**
(VALENCIA)

7. Cualesquiera otras que pudiera encomendársele, en su caso, el Pleno Municipal o el Consejo de Participación Ciudadana, en el marco de las propias competencias, y de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente

En los supuestos de consulta preceptiva regulados en el punto 1 y 3 del primer párrafo de este artículo, el Consejo dispondrá del plazo de un mes para evacuarla, salvo en el caso de las Ordenanzas Fiscales, que será de veinte días naturales. Para el resto de Informes y Dictámenes solicitados por el Ayuntamiento el plazo será de 1 mes.

En cualquier caso se entenderá como fecha de recepción aquella en la que se disponga en la Secretaría del Consejo Sectorial de la propuesta completa, que deberá contener la suficiente información para dictaminarla; en el caso del informe previo al presupuesto, éste deberá ser evacuado en todo caso antes del mes de septiembre de cada ejercicio.

Transcurrido dicho plazo sin que el Consejo haya dictaminado, se entenderá como favorable la opinión del mismo sobre el asunto sometido a consulta.

Artículo 9. Facultades.

Para el cumplimiento de las funciones que le competen, el Consejo Económico y Social de Paterna tendrá las siguientes facultades:

1. Solicitar al Ayuntamiento, a través de la Alcaldía, la información y la documentación necesarias para la elaboración de sus estudios e informes en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y guardando la debida reserva.
2. Solicitar de otras Administraciones, Instituciones u Organizaciones la información que estime necesaria.
3. Promover reuniones con la participación de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del municipio, para debatir cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.

Artículo 10. Composición

El Consejo Sectorial Económico y Social de Paterna estará formado de acuerdo con la siguiente composición y enclavados en los siguientes grupos:

- El Alcalde-Presidente, recayendo la Presidencia del Consejo en la Concejala del área de Promoción Económica, según lo regulado en el art 30 de la Carta de Participación Ciudadana

GRUPO 1

PARTICIPACION CIUDADANA
Peconomica@ayto-paterna.es

Tel. 961379661 Fax. 961379691
www.adlpaterna.es



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA**
(VALENCIA)

- Un representante del gobierno local,
- Un representante de los grupos políticos presentes en el Ayuntamiento
- Un representante de cada uno de los sindicatos representativos de la Comunidad Valenciana, en base a lo establecido en Ley Orgánica de Libertad sindical.
- Dos personalidades escogidas por el gobierno local o por el mismo Consejo Económico y Social de Paterna.

GRUPO 2

- Un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Valencia
- Un representante de las asociaciones empresariales del municipio.
- Un representante de la Cámara de la Propiedad Urbana
- Un representante de las asociaciones de comerciantes y profesionales
- Un representante de las asociaciones agrarias
- Un representante de las organizaciones de consumidores
- Un representante de lo Bancos y un representante de las Cajas de Ahorro

GRUPO 3

- Un representante de los centros de formación profesional y un representante de los centros universitarios y centros post-grado presentes en la localidad
- Un representante del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF)
- El director del Centro de Formación del Servef de Paterna
- Un representante de las asociaciones de vecinos
- Un representante de las asociaciones juveniles
- Un representante de las asociaciones de tercera edad

Las Entidades, Organizaciones y Colectivos representados deberán contar con un titular y su respectivo suplentes, que actuará con voz y voto en ausencia del titular.

Artículo 11. Nombramiento de los miembros del Consejo Sectorial Económico y Social.

El nombramiento de los Miembros del Consejo Sectorial Económico y Social de Paterna se realizará por Decreto de la Alcaldía a propuesta de las Entidades, Organizaciones y Colectivos representados.

La designación de los Miembros del Consejo se realizará en cada mandato municipal, sin perjuicio de su reelección y/o de su sustitución cuando proceda.

En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

Artículo 12. Ceses y vacantes.

PARTICIPACION CIUDADANA
Peconomica@ayto-paterna.es

Tel. 961379661 Fax. 961379691
www.adlpaterna.es



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA**
(VALENCIA)

Los Miembros del Consejo Sectorial Económico y Social de Paterna cesarán por las siguientes causas:

1. Renuncia expresa.
2. Expiración del plazo de mandato.
3. Por violar la reserva propia de su función siempre que así lo aprecie el Pleno del Consejo.
4. Por haber sido condenado por delito doloso.
5. Por fallecimiento
6. Por cese acordado por decreto de la Alcaldía a propuesta de las Entidades y Organizaciones en cuya representación actúen y que en su día los propusieron.

Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su respectiva designación.

Artículo 13 .Derechos de los miembros del Consejo Sectorial Económico y Social de Paterna

Corresponde a todos y cada uno de los miembros del Consejo Sectorial Económico y Social del Ayuntamiento de Paterna o a sus sustitutos acreditados:

- a) Asistir, participar, efectuar mociones y propuestas sobre materias competencias del Consejo.
- b) Ejercitar el derecho al voto por los miembros que ostenten dicho derecho, así como hacer constar en acta extremos concretos que consideren oportunos.
- c) Derecho a solicitar de transcripción íntegra de su intervención o de cualquier otro miembro del Consejo, siempre que se aporte copia firmada que se corresponda exacta y fielmente con su intervención.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) El derecho a obtener cualquier información que estime necesaria para el buen desempeño de su cargo, así como solicitar cuantos antecedentes y documentos precise, los cuales deberán ser facilitados por el Secretario del Consejo sin que en ningún caso puedan salir de la Secretaría, salvo que aquel lo autorizara expresamente.
- f) Todos aquellos otros derechos y funciones inherentes a su condición de miembro del Consejo.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA**
(VALENCIA)

Artículo 14 .Deberes de los miembros del Consejo Sectorial Económico y Social de Paterna

Son deberes de los Consejeros:

- a) Asistir a las sesiones del Pleno y de las Comisiones para las que hayan sido designados por el Pleno.
- b) Participar en los trabajos para los que sean designados por el Pleno.
- c) Adecuar su conducta al presente Reglamento y a las Directrices e Instrucciones que se dictan en desarrollo del mismo.
- d) Guardar secreto sobre las materias y actuaciones que expresamente sean declaradas reservadas por sus Organos y la debida reserva de las deliberaciones del Pleno y de las Comisiones.
- e) No prevalerse de la condición de Consejero para realizar actividades mercantiles ajenas a los fines del Consejo

TÍTULO II.- ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 15. Órganos del Consejo

El Consejo Sectorial Económico y Social de Paterna tendrá dos tipos de Órganos:

1. De carácter político o de Gobierno:
 - a) El Pleno.
 - b) La Comisión Permanente.
 - c) El/La Presidente/a.
 - d) Los/as Vicepresidentes/as.
2. De carácter técnico y administrativo:
 - a) Las Comisiones de Trabajo.
 - b) El/La Secretario/a.

Artículo 16. Asistencia Técnica Municipal

El Consejo Sectorial Económico y Social, podrá contar, a requerimiento del Presidente o Pleno del Consejo, con el apoyo de los técnicos de los servicios municipales, así como



con la colaboración de otras instituciones públicas o privadas, para el buen funcionamiento del Consejo.

Artículo 16. Composición y funciones del Pleno.

El Pleno, integrado por todos los miembros del Consejo, es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Le competen las siguientes funciones:

- a) Elaborar, debatir y aprobar los informes, y dictámenes en el marco de las competencias del Consejo Sectorial Económico y Social de Paterna.
- b) Elaboración y aprobación de la memoria anual de las actividades del Consejo.
- c) Todas aquellas funciones y competencias que le sean atribuidas por el Pleno del Ayuntamiento y Consejo de Participación Ciudadana.
- d) La creación, en su caso, de comisiones de trabajo de carácter permanente o para cuestiones concretas que se estimen convenientes.
- e) Las demás que resulten de lo establecido en el presente Reglamento.
- f) Confirmación del nombramiento de los/as Vicepresidentes/as

Artículo 17. Asistencia a los Plenos.

1. A las sesiones de Pleno podrán asistir miembros del equipo de gobierno con voz y sin voto.
2. Cuando el Pleno o la Comisión Permanente lo acuerde, o a propuesta del Presidente/a podrán asistir al mismo, otras personas o entidades en calidad de invitadas con voz y sin voto.
3. Las sesiones del Pleno serán públicas.

Artículo 18. Composición y funciones de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará compuesta, de entre los Miembros del Pleno por el/la Presidente/a, los dos vicepresidentes/as, tres representantes de cada uno de los tres Grupos, a propuesta de los mismos, y estará asistida por el/la Secretario/a del Consejo.

Artículo 19. Asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA**
(VALENCIA)

1. A las sesiones podrán asistir miembros del equipo de gobierno con voz y sin voto.
2. Cuando la Comisión Permanente lo acuerde, o a propuesta del Presidente/a podrán asistir al mismo, otras personas o entidades en calidad de invitadas con voz y sin voto.
3. Quedará validamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de los Miembros de la comisión. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple de los Miembros presentes.

Artículo 20. Funciones de la Comisión Permanente.

Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Coordinar el trabajo de las Comisiones.
- b) Preparar las sesiones del Pleno.
- c) Estudiar y tramitar cuantas cuestiones le sean encomendadas por el Pleno.
- d) Proponer y elaborar dictámenes para ser elevados posteriormente al Pleno.
- e) Proponer la convocatoria de las reuniones del Pleno con carácter extraordinario.

Artículo 21. El Presidente.

El presidente del Consejo Sectorial Económico y Social de Paterna será el Excmo/a. Sr/a. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Paterna, o persona en quien delegue .

Artículo 22. Funciones del Presidente.

Son funciones del Presidente:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, presidirlas y moderar el desarrollo de sus debates.
- c) Formular el Orden del Día de las reuniones del Pleno y la Comisión Permanente.
- d) Autorizar con su VºBº los certificados y Actas del Consejo.



- e) Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las Actas de sus reuniones.
- f) Resolver cualquier asunto que por su carácter urgente e inaplazable así lo aconsejare, sin perjuicio de dar cuenta en la siguiente sesión que celebre el Pleno o la Comisión Permanente.
- g) Las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Consejo.

Artículo 23. Designación de los Vicepresidentes.

El Consejo podrá designar de entre sus miembros a un máximo de dos Vicepresidentes.

Artículo 24. Funciones de los Vicepresidentes.

Los Vicepresidentes tendrán las siguientes funciones:

1. La sustitución del Presidente, según el orden que designe el Pleno, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.
2. Las que expresamente pudieran serles delegadas por el Presidente.
3. La asistencia y colaboración con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
4. Cuantas otras se establezcan en el presente Reglamento.

Artículo 25. Creación de las Comisiones de Trabajo.

El Pleno podrá ~~erear~~ ~~constituir~~, con carácter temporal o permanente. Comisiones de Trabajo. Estas tendrán un mínimo de seis miembros, y cuando se constituyan deberá acordarse ~~así como~~ la forma de organización y funcionamiento Su composición respetará la proporcionalidad y presencia de los diferentes Grupos del Consejo.

Artículo 26. Funciones de las Comisiones de Trabajo.

Las Comisiones de Trabajo ejercerán las funciones que les encomiende o les delegue el Pleno o la Comisión Permanente.



Artículo 27. Designación del Secretario/a.

El/la Secretario/a del Consejo Económico y Social será el/la secretario/a general del Ayuntamiento o personal en quien delegue. El Secretario asistirá al Pleno y a la Comisión Permanente del Consejo con voz pero sin voto.

Artículo 28. Funciones del Secretario/a.

Son funciones del Secretario/a:

- a) Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden del Presidente
- b) La redacción de las actas del Consejo.
- c) El asesoramiento jurídico a la Presidencia.
- d) Expedir certificaciones de los acuerdos con el VºBº del Presidente.
- e) Custodiar la documentación oficial del Consejo.
- f) Recibir correspondencia y demás notificaciones, así como expedir documentación propia del Consejo.
- g) Facilitar los estudios, datos e informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo.
- h) Las demás que le sean encomendadas por el Pleno, la Comisión Permanente y el Presidente.

Artículo 29-. Convocatoria del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Sectorial Económico y Social se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada cuatrimestre. Podrá, asimismo, reunirse con carácter extraordinario a propuesta del Presidente, o por acuerdo de la Comisión Permanente, o a solicitud de un tercio como mínimo de sus Miembros.
2. El Pleno quedara validamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de, al menos, dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria media hora más tarde, con la asistencia como mínimo de la mitad mas uno de sus componentes.
3. Será, en todo caso, imprescindible la asistencia del Presidente o quien le sustituya, o algún Vicepresidente/a, así como también la del Secretario/a.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA**
(VALENCIA)

4. Las sesiones del Pleno se han de convocar, como mínimo, con 5 días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias con carácter urgente.
5. La convocatoria deberá contener el orden del día de los asuntos a tratar. En caso de urgencia se podrán incluir otros asuntos, si así se acuerda por mayoría cualificada de dos tercios de sus Miembros,

Artículo 30. Los Acuerdos del Pleno.

1. Los acuerdos del Pleno se adoptaran por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose por ello, cuando los votos afirmativos sean más que los negativos, salvo la aprobación del Reglamento del Consejo Económico y Social que requiere para su aprobación una mayoría de los dos tercios de los Miembros.
 2. En caso de votaciones con resultado de empate, se volvería a efectuar una nueva votación en la que de nuevo será requisito la mayoría simple, y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.
- 3 Los vocales discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares, en el mismo acto individual o conjuntamente que deberán documentarse para su incorporación al acuerdo aprobado en un plazo máximo de 48 horas.

Artículo 31. Convocatoria de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente se reunirá al menos una vez cada dos meses sin perjuicio del régimen de sesiones que ella misma acuerde. La convocatoria y la adopción de los acuerdos de la Comisión Permanente se regirán de la misma manera que las del Pleno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.- Los presentes Estatutos podrán ser modificados por el Pleno del Ayuntamiento de Paterna a propuesta del Consejo y por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros que lo componen.

Segunda .- En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, la Ley 21/2003, de 17 de junio, de creación del Consejo Económico y Social, y la Carta de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Paterna.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la fecha de entrada en vigor de los presente Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en Ordenanzas y Reglamentos Municipales que se opongán en lo dispuesto en el mismo, y expresamente, el Reglamento del Consejo Agrario Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- El Consejo Económico y Social de Paterna será creado por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Paterna, junto a la aprobación del presente Reglamento y, en su caso, podrá disolverse por el mismo procedimiento

Segundo.- La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, y la ejecución a la Alcaldía-Presidencia, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal correspondiente.

Tercera.- - El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia siempre que haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 70.2 del mismo texto.